

INTRODUCCIÓN

Desde que en el año 1987 se creó el Archivo Histórico Provincial de Sevilla por Orden del Ministerio de Cultura de 2 de julio, se ha ido reuniendo en él la documentación que reglamentariamente corresponde.

La citada Orden establece el ingreso en el Archivo de la documentación sin vigencia administrativa procedente de los servicios periféricos de la Administración Central e Institucional. En aplicación de dicho texto legal, se incorporó el fondo de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Sevilla, que es cerrado dado que las competencias fueron asumidas por la Consejería de Industria de la Junta de Andalucía.

Los técnicos del Archivo Histórico Provincial elaboraron una relación inicial somera del contenido de las cajas de mudanza al producirse la transferencia. En ésta se hacía distinción entre la documentación relativa a "*altas y bajas de industrias*" por un lado, y la que generó la Jefatura de Minas de Sevilla por otro, y que la propia Delegación dio en llamar "*minas caducadas*".

A causa del interés mostrado por algunos investigadores por las minas, la Dirección del Archivo nos encomendó la realización de un inventario completo de esta sección del fondo público de Industria.

La documentación se encontraba en sesenta y ocho cajas de mudanza, en algunos casos mezclada con expedientes de altas y bajas de industrias, por lo que fue necesario proceder a un desbroce de todas ellas.

¿Qué es lo que se puede encontrar dentro de esta sección custodiada en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla?

La documentación conservada corresponde a una actividad que se desarrolló durante un periodo cronológico que va desde 1825 a 1986, y está centrada en la concesión de permisos para investigar la existencia de minerales o explotar minas a los particulares que lo solicitaban, los cuales posteriormente y por diversos motivos fueron cancelados. En su

conjunto, las series que conforman esta sección contabilizan más de siete mil expedientes, colocados en 287 unidades de instalación una vez se ha procedido a su inventario, predominando aquellos comprendidos entre los años 1884 a 1911, y 14 libros-registro. El actual Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresas en Sevilla, dispone de una magnífica biblioteca especializada que lamentablemente no pudo ser incorporada al Archivo cuando se recibió la documentación, en la transferencia de ingreso.

Antes de hacer una descripción más detallada del contenido, nos gustaría hablar en primer lugar del carácter jurídico de esta materia.

La propiedad de las minas pertenece al Estado, y son consideradas bienes de dominio público desde 1849. En función del tipo de sustancia de que se trate, su explotación puede ser realizada por el propio Estado o bien puede cederse a cualquier particular que lo solicite, y al que se le otorga este derecho, estableciéndose como contrapartida unas condiciones que se materializan en forma de tributos. (Esta situación ya había sido desarrollada desde la Novísima Recopilación, cuyos títulos XVIII y XIX del Libro IX tratan de las minas. El título XX amplía el concepto esbozando medidas de fomento para un mejor provecho económico gracias a las explotaciones).

Hasta 1973, la concesión a un particular para explotar una mina se daba a perpetuidad, pero podía quedar anulada por renuncia o abandono, por falta de pago, por suspensión de los trabajos por un tiempo superior al acordado o por inobservancia de determinados requisitos de la norma. Sin embargo, las distintas normativas que se dictaron fueron más o menos flexibles con los citados requisitos para mantener o perder la concesión, a tenor de los objetivos políticos de desarrollo industrial que se quisieran alcanzar según el momento histórico. Así, nos encontramos con vaivenes legislativos a lo largo del tiempo, en los que el espíritu de la norma era más liberal y potenciaba la privatización de los trabajos concediéndolos con bastantes facilidades a los particulares, o por el contrario más intervencionista y tendente a defender la nacionalización de la actividad.

Esta característica (la concesión a perpetuidad), unida al problema de la propiedad de los terrenos provocaba tensiones en cuanto al dominio de las minas: ¿de quién son las minas? De hecho, en la exposición de motivos del Decreto-Ley de 1868, el ministro de Fomento Ruiz Zorrilla manifiesta que aún siendo consciente de que existen graves problemas económicos y sociales (no podemos olvidar que en España ha estallado la revolución de 1868) eso no obsta para que se tomen decisiones respecto a cuestiones tan importantes como solucionar de una vez la situación acerca de la propiedad de las minas.

Por su doble carácter, civil y administrativo, todas las cuestiones relacionadas con las concesiones mineras son tratadas tanto en el Código

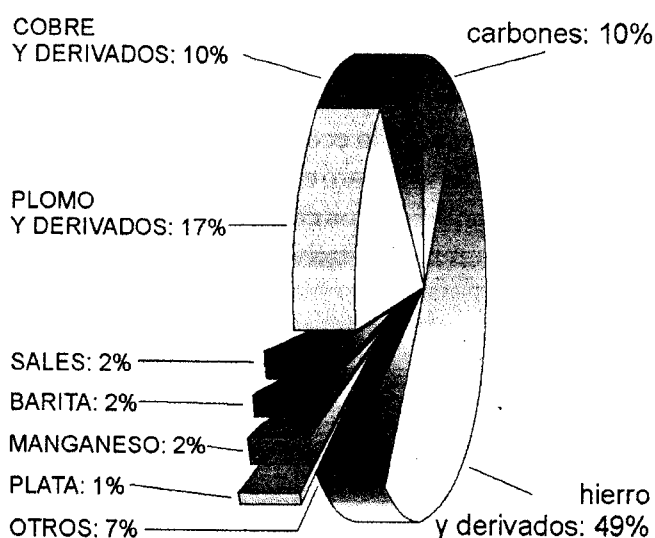
Civil en lo referente a la propiedad (artículos 339, 426 y 427), como en la legislación administrativa específica en todo lo concerniente a los tipos de concesión, normas de explotación y laboreo, así como de los tributos que se pagaban.

Aunque van a ser descritas más adelante, las series documentales están formadas por expedientes de registro de minas, de denuncia de éstas, de permisos de investigación, y en menor medida de permisos de explotación y de concesión de explotación. Junto con los expedientes se han conservado 14 libros-registro, como ya se mencionó.

A través de toda esta documentación se puede apreciar la evolución de la minería en la provincia de Sevilla desde el primer tercio del siglo XIX hasta el último del siglo XX, así como los efectos que las distintas legislaciones específicas produjeron en el desarrollo de esta actividad.

En lo que respecta a los minerales, entre las provincias de toda España, Sevilla se hallaba en el segundo puesto en producción de cobre, con las explotaciones de Aznalcóllar y El Castillo de las Guardas (el primero y a gran distancia, lo ocupaba Huelva, casi única productora con sus grupos mineros de Riotinto, Tharsis y otros), y era importante la producción de hierro de sus yacimientos de Cerro del Hierro y El Pedroso, aunque sin alcanzar el gran volumen de las minas del norte de España, o las de Almería y Murcia. La hulla era otro de los minerales que era frecuente encontrar, situándola en quinto lugar (Grupo de la Reunión, en Villanueva del Río y Minas). El gráfico da una idea de los distintos tipos de minerales que abundaban y de su distribución.

Proporción de minerales más frecuentes
Años 1825-1986



Esta Sección es de gran interés para los estudiosos de la industria, de la geología, de la historia económica y de todos aquellos profesionales relacionados con el ramo de la minería, así como para la antropología industrial y la conservación de este patrimonio. Su conocimiento puede significar un valor añadido en la planificación de programas de desarrollo sostenible en el ámbito del turismo en el entorno de localidades concretas.

No podemos finalizar esta Introducción sin mencionar a dos compañeras, María Isabel Simó Rodríguez, Directora del Archivo, quien desde el comienzo del trabajo tuvo muy claro que debía publicarse y que nos proporcionó mucha información, así como a Pilar Toro Sánchez-Blanco, en ese tiempo Asesora Técnica de Conservación e Investigación, a quien le agradecemos sus valiosos consejos y recomendaciones. Ellas han supuesto un estímulo constante para que este trabajo viera la luz.

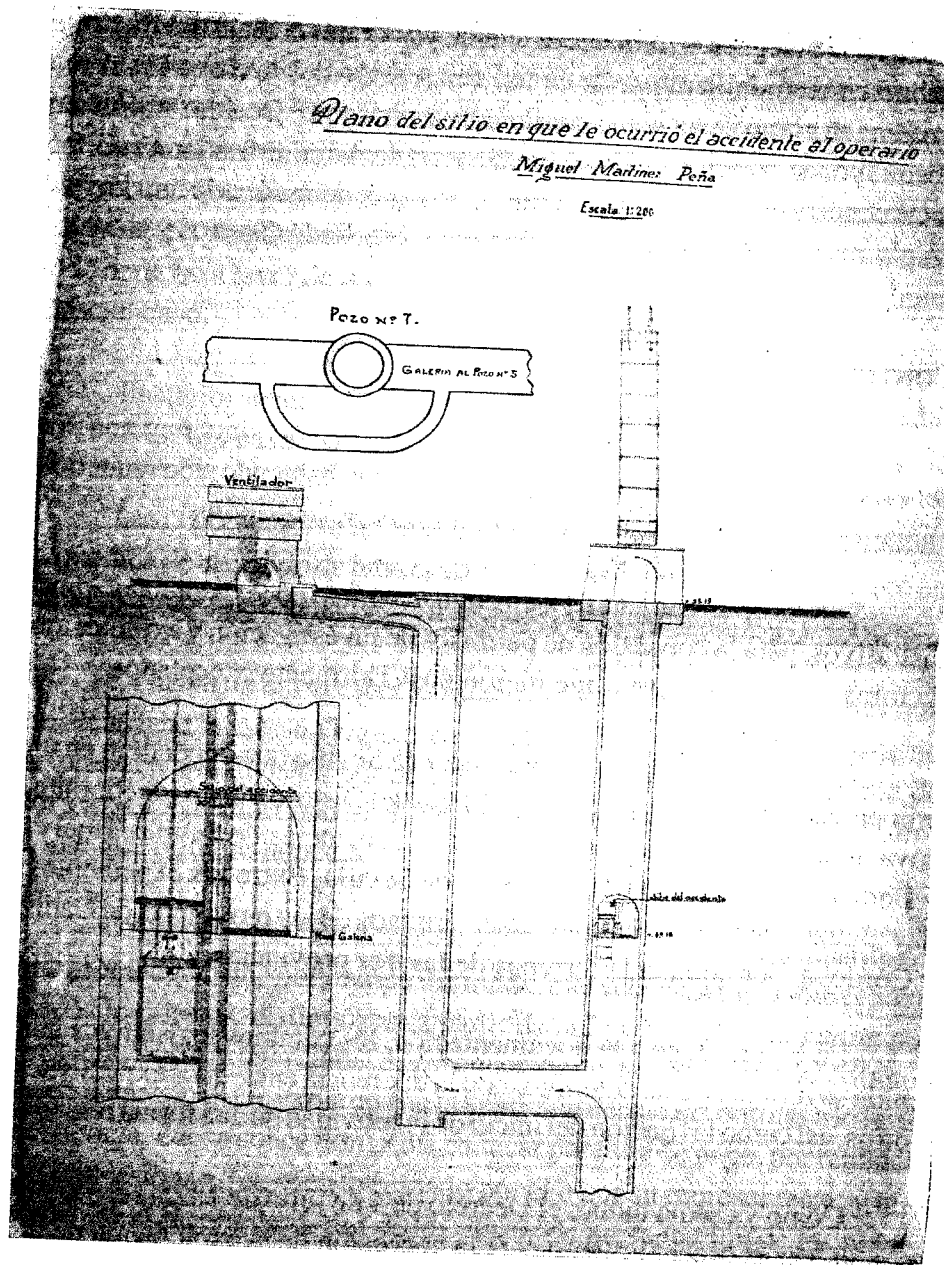
HISTORIA INSTITUCIONAL Y ARCHIVÍSTICA

El Decreto y la Instrucción de Minas de 1825 regularon por primera vez la concesión de explotación de las minas mediante un procedimiento administrativo, y se crearon para tal fin dos órganos: la Dirección General de Minas, radicada en Madrid, y los Distritos Mineros, que operarían en las provincias.

El cuerpo de Inspectores-ingenieros de los Distritos Mineros tenía triple función: facultativa, judicial y fiscal. La mina se registraba o denunciaba ante el Inspector Jefe del Distrito, quien daba cuenta a la Dirección General, que era la que aprobaba la solicitud de investigación o aprovechamiento de las minas. La jurisdicción de los asuntos contenciosos se encomendó a la Dirección General, debiendo interponerse en primera instancia ante los Inspectores de Distrito, con las apelaciones a aquélla.

Con la Ley de Minas de 1849 la parte administrativa era gestionada por los gobernadores civiles, que sustanciaban los expedientes (el Decreto-Ley de 1868 también les permitió resolverlos y expedir los títulos para agilizar el procedimiento), la económica por los depositarios de las provincias, y la jurisdicción se separó entre los tribunales administrativos, ordinarios y de Hacienda, según los casos. Las funciones del cuerpo de Inspectores-ingenieros eran facultativas, científicas y de vigilancia e inspección.

La Ley de 1944 hace desaparecer la dependencia orgánica de los gobernadores. En esta materia nuevamente, los permisos se instruirán por las Jefaturas de Minas de los Distritos correspondientes, en instancia presentada ante éstas, que tramitaban las solicitudes a la Dirección General de Minas y Combustibles. Los trabajos seguían quedando sujetos a la inspección y vigilancia de las Jefaturas de Distrito.



Los Distritos Mineros se integraron por Decreto 2764/67 de 27 de noviembre en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, en la Sección de Minas.

Con la denominación de Jefatura de Minas tratamos de respetar la que más persistió a lo largo del tiempo y bajo la que más documentación se generó.

Se desconoce si la documentación estuvo alguna vez en dependencias del Gobierno Civil.

La transferencia, formalizada mediante relación de entrega, se llevó a cabo el día 27 de noviembre de 1991 desde la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, que había asumido las competencias

que tuvo la delegación ministerial citada, ya desaparecida. Dicho acto se realizó en cumplimiento de la Orden de creación del Archivo Histórico Provincial, como se ha mencionado más arriba, y del Decreto 914/69 de 8 de mayo, de creación del Archivo General de Administración Civil. La documentación ingresó en el Archivo en cajas de madera y muchos de los planos estaban fuera de su expediente, enrollados, sucios y rotos.

CONTENIDO

La prioridad en la descripción de esta sección vino marcada por ser especialmente atractiva para la investigación, habiendo sido requerida en varias ocasiones por personas interesadas en su estudio.

Se trata de un conjunto documental integrado por expedientes administrativos, para la concesión de permisos de investigación y explotación de minas por particulares, que fueron posteriormente cancelados.

Comprende minas de la provincia de Sevilla que dependían en un primer momento de la Inspección de Minas del Distrito Minero de Riotinto, cuya área de influencia se expandía a las provincias de Sevilla, Huelva y Badajoz. Posteriormente se creó el de Sevilla. Entre los expedientes, hay algunos de minas que abarcaban términos de las provincias de Cádiz y Córdoba, por compartir terrenos de las tres provincias.

En lo que atañe a la documentación, los cambios legislativos han tenido su reflejo en ésta determinando la diferencia entre unos expedientes y otros, así como la fijación del inicio de la actividad de una forma reglada.

Como ya se ha dicho, el Decreto de 4 de julio de 1825, reguló por primera vez el procedimiento para la concesión de la explotación de las minas. Es esa la razón por la que se conserva documentación a partir de esa fecha y no con anterioridad.

Las leyes posteriores, de 11 de abril de 1849, con su desarrollo a través del Reglamento de 31 de julio del mismo año, y de 6 de julio de 1859, no introdujeron grandes cambios en los distintos tipos de documentos ya existentes. En cambio, sí lo hizo el Decreto-Ley de 29 de diciembre de 1868 en el que se aprueban las bases generales para una nueva legislación de minas. Éste último favoreció la accesibilidad a la concesión minera, que pasó de tener un trámite largo y con ciertos obstáculos, a otro mucho más flexible: se eliminó la obligatoriedad de realizar labores previas, se daba mayores competencias de los Gobernadores para agilizar el procedimiento, y se ampliaron los plazos de suspensión de los trabajos para incurrir en caducidad. Esto estimuló el auge de dicha actividad y propició la inversión de capital extranjero en las explotaciones, procediendo éste sobre todo de Francia y de Inglaterra.

El resultado en la documentación es el alto número de expedientes que encontramos en estos años, muchos de ellos cancelados relativamente pronto, probablemente por haber sido infructuosa la localización de mineral, por carencia de los recursos y capital necesarios, o por un artículo de la norma, que obligaba al interesado a reclamar a la Administración la morosidad en el cumplimiento de los trámites, y en caso contrario, podía perder todo derecho a favor de la adjudicación de dicha concesión al que denunciase el caso.

Posteriormente, las leyes de 19 de julio de 1944 y de 21 de julio de 1973 dieron paso a la producción de nuevas series documentales.

Las concesiones mineras se hacían por medio de *pertenencias*, unidad de medida de un sólido de base cuadrada, cuyas dimensiones (en varas o en metros) cambiarían, siendo éstas marcadas por la legislación de cada época.

La *demasía* era el espacio franco entre dos o más concesiones que no alcanzaba la medida legal para constituir concesión minera o que no se prestaba a la división por pertenencia, ni tampoco era susceptible de formar parte de otra concesión. Se concedía al propietario de mina colindante que primero la pedía.

Las concesiones así de *pertenencias* como de *demasías*, constituían una propiedad firme por tiempo ilimitado, que subsistía mediante el pago de dos impuestos, distinguidos a partir de la Ley de 1859, un *canon* por hectárea, y otro proporcional a la producción de mineral extraído, tributos de carácter anual que variaron con la aparición de nuevas normas a lo largo del tiempo. Dicha concesión podía caducar por falta de pago, por renuncia del concesionario en escrito firmado por él o por su representante, y más tarde por el incumplimiento de los plazos de presentación de los planes anuales de labores o por la suspensión injustificada de éstas por un plazo superior a seis meses.

Por su riqueza, hay que hacer mención de la gran cantidad de planos topográficos de las minas, un total de 7600, que se referían tanto a su situación, como a su demarcación, deslindes y las labores realizadas o previstas¹.

La Sección de Minas se complementa con algunas publicaciones de estadísticas mineras del Consejo de Minería de los años 1940, 1941, 1945 y 1946.